



Observatorio de los Derechos Cognitivos
ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE

Declaración Fundacional

Observatorio de los Derechos Cognitivos

*Que no se diga que la vimos perderse y no supimos darle
nombre, defensa ni hogar.*

Barcelona, 1 de mayo de 2026

www.derechoscognitivos.com · www.cognitive-rights.com

I. La nueva frontera de la libertad

Durante siglos, la conquista de la libertad consistió en proteger lo visible: el cuerpo frente a la cadena, la voz frente a la mordaza, la fe frente a la hoguera, la reunión frente a la prohibición. Cada época reconoció una libertad nueva cuando apareció un poder nuevo capaz de negarla.

Hoy ese poder ha adquirido una forma distinta. No actúa solamente sobre el cuerpo, la palabra o la conducta exterior, sino sobre las condiciones internas que hacen posible toda libertad: la atención, la percepción, la memoria, la emoción, la identidad, la formación de creencias y la capacidad de juicio.

La libertad de pensamiento, de conciencia y de autodeterminación personal no nace ahora. Lo que aparece ahora es una capacidad inédita de observar, anticipar, inducir, modular y explotar la vida mental a gran escala, mediante tecnologías y técnicas cada vez más precisas: el diseño persuasivo, la economía de la atención, la inteligencia artificial, la explotación masiva de datos personales, la segmentación psicográfica, las arquitecturas de influencia algorítmica y, en el horizonte cercano, la neurotecnología.

Nunca como ahora la mente humana ha sido tan medible, tan predecible, tan expuesta y tan rentable. Y nunca como ahora esa exposición se ha producido, en buena medida, sin que quien la padece pueda percibirla, comprenderla, resistirla o consentirla plenamente.

II. El daño que nos convoca

Llamamos **abuso cognitivo** a toda práctica deliberada que, mediante engaño, opacidad, coacción, manipulación emocional, explotación de vulnerabilidades o asimetrías significativas de información y poder, busca orientar los procesos mentales de una persona hacia fines que no puede examinar, comprender, aceptar o rechazar libremente.

Llamamos **acoso cognitivo** a la reiteración, intensificación o persistencia de esas prácticas cuando producen captura atencional, presión psicológica, erosión de la voluntad, debilitamiento del juicio, dependencia, confusión, intimidación, fragmentación identitaria o deterioro de la vida relacional.

Llamamos **estrés cognitivo inducido** al desgaste psíquico, emocional y atencional producido por entornos digitales —plataformas, servicios, interfaces y sistemas de comunicación algorítmica— diseñados de tal modo que someten a la persona a presión continua, sobrecarga decisional, hiperestimulación, alarma permanente, interrupción sistemática o imposibilidad práctica de recuperación mental.

Estas prácticas no deben ser entendidas como simples excesos individuales ni como accidentes inevitables del progreso. En determinados modelos de negocio, estrategias de influencia y arquitecturas tecnológicas, se han convertido en incentivos estructurales: allí donde la atención,

la emoción, el dato, la conducta y la creencia se vuelven recursos explotables, la vida mental corre el riesgo de ser tratada como una materia prima.

III. Qué son los derechos cognitivos

Los derechos cognitivos son el conjunto de garantías destinadas a proteger la integridad, la autonomía y las condiciones de desarrollo de la vida mental humana.

Comprenden la protección de los procesos cognitivos, afectivos, simbólicos, relacionales e identitarios mediante los cuales una persona forma sus creencias, organiza su experiencia, percibe la realidad, construye su autoimagen, sostiene sus vínculos, delibera, decide y desarrolla su personalidad.

Su finalidad es impedir que esos procesos sean intervenidos, manipulados, explotados, degradados o instrumentalizados mediante prácticas opacas, coercitivas, engañosas, adictivas, abusivas o desproporcionadas, especialmente cuando se subordinan a fines económicos, comerciales, financieros, político-electorales, ideológicos, sexuales o particulares que no respetan la dignidad, la salud mental, la autonomía ni el libre desarrollo de la persona.

Los derechos cognitivos no regulan lo que una persona debe pensar. Protegen las condiciones para que pueda pensar, sentir, creer, decidir, recordar, desear y vincularse sin ser instrumentalizada por sistemas de influencia opacos, abusivos o desproporcionados.

No defienden una mente aislada del mundo ni niegan la influencia que constituye toda vida humana, cultural, educativa y social. La educación, el debate, la información veraz, la persuasión razonada, la creación artística, el cuidado, la deliberación política y la transmisión cultural son formas legítimas de influencia cuando reconocen a la persona como sujeto libre y conservan abierta su capacidad de examinar, aceptar, rechazar, interpretar o transformar aquello que recibe.

La vulneración comienza allí donde la influencia deja de dirigirse a la libertad de la persona y empieza a operar contra ella: cuando elude su juicio consciente, explota sus vulnerabilidades, captura compulsivamente su atención, induce dependencia, distorsiona deliberadamente su percepción de lo real, degrada su autoestima, erosiona su identidad o reduce su capacidad efectiva de decidir.

El fin de estos derechos no es imponer una forma única de pensamiento ni un modelo cerrado de normalidad. Es preservar la condición sin la cual ninguna otra libertad significa plenamente nada: que cada persona pueda formar su pensamiento, desarrollar su personalidad y construir su identidad de manera autónoma, en condiciones compatibles con su dignidad, su salud mental y su vida en común. Porque no hay ciudadano libre donde no hay mente libre.

IV. Criterios para distinguir la influencia legítima del abuso cognitivo

Para evitar toda deriva paternalista, moralizante o censora, los derechos cognitivos deben fundarse en criterios públicos, verificables y proporcionales. No toda influencia es abusiva. No toda persuasión es manipulación. No toda intensidad comunicativa constituye daño.

Una práctica debe ser examinada como potencial vulneración cognitiva cuando concurren, entre otros, los siguientes elementos: opacidad sobre los fines o métodos de influencia; ausencia de consentimiento significativo; asimetría desproporcionada de información, poder o capacidad técnica; explotación de vulnerabilidades personales, evolutivas, emocionales, sociales o clínicas; diseño orientado a generar dependencia, compulsión o pérdida de control; distorsión deliberada de la percepción de la realidad; producción de daño psicológico, relacional o deliberativo; y reducción efectiva de la posibilidad de salida, resistencia o recuperación crítica.

Estos criterios no buscan clausurar la disputa cultural, política, moral o comercial propia de una sociedad libre. Buscan impedir que esa disputa sea sustituida por arquitecturas de captura, explotación o intervención encubierta de la vida mental.

V. Lo que afirmamos

Afirmamos que la mente humana no es un mercado, ni un recurso, ni un territorio a conquistar.

Afirmamos que la atención de una persona forma parte de su vida interior y que su captura persistente, opaca o compulsiva puede constituir una forma de despojo.

Afirmamos que toda persona tiene derecho a formar sus creencias y a tomar sus decisiones libre de manipulación, coacción, engaño, explotación abusiva de sus vulnerabilidades o interferencia encubierta sobre su juicio.

Afirmamos que la infancia, la adolescencia y quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad merecen la protección más alta, porque sobre ellos el abuso cognitivo es más fácil de ejercer y más grave en sus consecuencias.

Afirmamos que la democracia requiere algo más que libertad formal de expresión y de voto: requiere ciudadanos capaces de atender, comprender, deliberar, recordar, disentir y decidir sin que su vida mental sea administrada por poderes opacos.

Afirmamos, en fin, que estos derechos no son una concesión que alguien ha de otorgar, sino el reconocimiento de una condición anterior a toda libertad política: la soberanía sobre la propia vida interior.

VI. Qué es y qué hará este Observatorio

Para hacer valer estos principios nace el Observatorio de los Derechos Cognitivos. No como una voz más en el ruido, sino como un lugar de evidencia, de encuentro y de acción.

Observará, documentará y analizará las prácticas de abuso, acoso y estrés cognitivo allí donde hoy se producen a escala: en plataformas y redes sociales, sistemas de recomendación y clasificación algorítmica, diseño persuasivo de interfaces, publicidad y comercio digital, videojuegos, asistentes conversacionales e inteligencia artificial; y en los ámbitos del consumo, el trabajo, la educación, los medios y la política en la medida en que son esas arquitecturas las que organizan la experiencia.

Producirá conocimiento riguroso e independiente, amparado por un consejo científico y ético que reúna a la psicología, la psiquiatría, el derecho, la neurociencia, la filosofía, la sociología, la educación, la comunicación, la tecnología y las ciencias políticas.

Elaborará estándares conceptuales, indicadores, informes, recomendaciones y propuestas normativas capaces de distinguir entre influencia legítima, persuasión intensiva, manipulación, abuso, acoso y estrés cognitivo inducido.

Convocará a parlamentarios de distintos países, a profesionales, instituciones, universidades, organizaciones civiles y ciudadanía, para que esta causa deje de ser una intuición dispersa y se convierta en cultura pública, política democrática y garantía jurídica.

Y propondrá los instrumentos jurídicos, educativos, clínicos, sociales y tecnológicos necesarios para proteger lo que está en juego: la integridad de la vida mental como condición de la dignidad humana, la libertad personal y la convivencia democrática.

VII. Convocatoria

Por eso convocamos.

A los legisladores, para que den forma jurídica a una libertad que el derecho ya presiente, pero aún no nombra con suficiente precisión frente a los poderes de nuestro tiempo.

A los profesionales de la mente y del derecho, para que pongan su saber al servicio de quienes hoy son intervenidos, presionados, explotados o manipulados sin poder comprender plenamente los mecanismos que actúan sobre ellos.

A las universidades, instituciones públicas, organizaciones civiles, centros de investigación y comunidades profesionales, para que sumen su autoridad, su método y su trabajo a una tarea que exige rigor, prudencia y valentía.

A las familias, educadores y cuidadores, para que la protección del desarrollo cognitivo, emocional, relacional y social de niños y adolescentes sea reconocida como una prioridad civilizatoria.

Y a toda persona que alguna vez haya sentido que su atención, su tiempo, su deseo, su miedo, su identidad o sus convicciones le estaban siendo arrebatados sin su permiso: porque esta causa, antes que de nadie, es suya.

VIII. Cierre

Cada generación ha tenido que reconocer y defender la libertad de su tiempo. A la nuestra le corresponde proteger una libertad íntima y decisiva: la libertad de la mente frente a las nuevas formas de captura, explotación y gobierno invisible de la vida interior.

Que no se diga que la vimos perderse y no supimos darle nombre, defensa ni hogar.

Este es ese nombre. Esta es esa defensa. Este es ese hogar.

Matías Gálvez Fdez.

Observatorio de los Derechos Cognitivos — Declaración Fundacional

Barcelona, 1 de mayo de 2026

www.derechoscognitivos.com | www.cognitive-rights.com